

Características del quinto tramo de la línea de avales prevista en los RDL 8/2020 y 15/2020, para paliar los efectos económicos del COVID-19

Índice

1. Introducción
2. Características específicas del Quinto Tramo aprobado bajo la Línea de Avales
3. Características del Tramo del Sector Turístico
4. Características del Tramo de Automoción

Madrid, 18 de junio de 2020

1. Introducción

En el marco de las medidas adoptadas para paliar los efectos económicos del COVID-19, el 17 de junio de 2020 se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020 (el “**Acuerdo del Consejo de Ministros**”), por el que se aprueba la implementación y los términos y condiciones de:

- el quinto tramo de la línea de avales del Instituto de Crédito Oficial (“**ICO**”) por importe de 12.500 millones de euros, destinado a garantizar el endeudamiento financiero (existente o nuevo) concedido a autónomos y empresas, por ciertas entidades reguladas del sector financiero, del que se distribuirán hasta 7.500 millones de euros a pymes y autónomos y hasta 5.000 a empresas que no reúnan la condición de pyme (el “**Quinto Tramo**”);
- un tramo específico por importe de 2.500 millones destinado a avalar la financiación (nueva o existente) concedida a pymes y autónomos del sector turístico y actividades conexas (el “**Tramo del Sector Turístico**”); y
- un tramo específico por importe de 500 millones de euros destinado a avalar la nueva financiación concedida a empresas y autónomos para la adquisición de vehículos de motor de transporte por carretera de uso profesional (el “**Tramo de Automoción**”).

El Acuerdo del Consejo de Ministros desarrolla una de las medidas establecidas originalmente en el [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#) (el “**RDL 8/2020**”), consistente en la aprobación de una línea de avales por cuenta del Estado, por importe total de hasta 100.000 millones de euros, destinada inicialmente a garantizar el endeudamiento financiero (existente o nuevo) asumido por empresas y autónomos frente a determinadas entidades reguladas del sector financiero, en relación con ciertas necesidades de circulante y liquidez de dichas empresas y autónomos, con la finalidad de paliar los efectos adversos derivados de una crisis de liquidez del tejido empresarial que traen causa del COVID-19 (la “**Línea de Avales**”).

Para más información sobre las medidas previstas en el citado RDL 8/2020 y sobre las características de la Línea de Avales, puede consultarse [aquí](#) nuestra Nota Informativa de 18 de marzo de 2020.

La Línea de Avales se ajusta al Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, adoptado por Comunicación de la Comisión Europea el 19 de marzo de 2020¹ (el “**Marco Temporal**”) y ha sido declarada como

¹ Comunicación de la Comisión Europea de 19 de marzo de 2020, Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, C(2020) 1863 final. Puede consultarse [aquí](#).

Pérez-Llorca

una ayuda de Estado compatible por Decisión de la Comisión de 24 de marzo de 2020² (la “**Decisión de la Comisión**”), que se publicó en fecha 27 de marzo de 2020.

Para más información sobre el primer tramo de avales emitido bajo la Línea de Avales, con la información añadida que aporta al respecto la Decisión de la Comisión, puede consultarse [aquí](#) nuestra Nota Informativa de 28 de marzo de 2020.

Tras la entrada en vigor del RDL 8/2020, el 24 de marzo y el 10 de abril de 2020, se habilitaron mediante sendos acuerdos del Consejo de Ministros los dos primeros tramos de avales gestionados por el ICO bajo la Línea de Avales, por importe de 20.000 millones de euros cada uno de ellos. El primer tramo dispuso 10.000 millones para autónomos y pymes y otros 10.000 millones de euros para empresas que no reunían la condición de pyme. El segundo tramo se destinó en exclusiva a autónomos y pymes.

Con posterioridad a la aprobación de los primeros dos tramos emitidos bajo la Línea de Avales, el RDL 8/2020 quedó modificado en virtud del [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo](#) (el “**RDL 15/2020**”), que reforzó y amplió la Línea de Avales prevista en el art. 29 del RDL 8/2020. El RDL 15/2020, entre otros, extendió la fecha límite para el otorgamiento de avales bajo la Línea de Avales hasta el 31 de diciembre de 2020, habilitó la posibilidad de que pudiesen beneficiarse de los avales los pagarés incorporados al Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros y al Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”), y reforzó el reaval concedido por la Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima (“**CERSA**”).

Para más información sobre las medidas previstas en el citado RDL 15/2020, puede consultarse [aquí](#) nuestra Nota Informativa de 22 de abril de 2020.

El 5 de mayo de 2020 se aprobó mediante el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros el tercer tramo de la Línea de Avales por importe de 20.000 millones de euros, que se destinó a autónomos y empresas. En virtud del mismo acuerdo, se aprobó el tramo de la línea para reavales concedidos por CERSA por un importe de 500 millones de euros y el tramo de la Línea de Avales para las emisiones de pagarés incorporados al MARF por importe de 4.000 millones de euros.

Asimismo, el 19 de mayo de 2020 se habilitó, mediante acuerdo del Consejo de Ministros el cuarto tramo de la línea de avales por un importe de 20.000 millones que se destinó en exclusiva a pymes y autónomos.

Para más información sobre el tercer y cuarto tramo de la Línea de Avales, pueden consultarse [aquí](#) y [aquí](#) nuestras Notas Informativas de 12 de mayo de 2020 y de 20 de mayo de 2020, respectivamente.

² Decisión de la Comisión Europea de 24 de marzo de 2020, ayuda de Estado SA.56803 – España COVID-19 – Esquema de garantías a empresas y autónomos para apoyar la economía en la actual crisis COVID-19. C (2020) 1925 final. Puede consultarse [aquí](#). La versión auténtica de la decisión se ha adoptado en inglés.

Habiéndose hasta ese momento habilitado 84.500 millones de euros en avales, el Acuerdo del Consejo de Ministros termina por liberar los 15.500 millones de euros que restaban hasta llegar a los 100.000 millones de euros aprobados en virtud del RDL 8/2020.

En la presente Nota analizamos el Quinto Tramo de la Línea de Avales, así como el Tramo del Sector Turístico y el Tramo de Automoción, tal y como los mismos se recogen en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

2. Características específicas del Quinto Tramo aprobado bajo la Línea de Avales

El Acuerdo del Consejo de Ministros recoge las características específicas del Quinto Tramo gestionado por ICO bajo la Línea de Avales, que tendrá un importe de hasta 12.500 millones de euros aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El Quinto Tramo se destinará a la cobertura del endeudamiento financiero (existente o nuevo) concedido a empresas y autónomos por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, y distingue a su vez dos sub-tramos:

- un primer sub-tramo de hasta 7.500 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes; y
- un segundo sub-tramo de hasta 5.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.

El Acuerdo del Consejo de Ministros dispone que se entenderán automáticamente aplicables al Quinto Tramo todas las condiciones y términos previstos en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, 10 de abril de 2020, 5 de mayo y 19 de mayo por los que se habilitan los cuatro primeros tramos de la Línea de Avales.

Asimismo, según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 por el que se aprueba el primer tramo de la Línea de Avales y que resulta de aplicación al Quinto Tramo, la Línea de Avales tiene por objeto cubrir el endeudamiento (nuevo o existente) concedido por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de nóminas, facturas, necesidades de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, sin que se puedan emplear los fondos para otros fines como el pago de dividendos o dividendos a cuenta.

Del mismo modo que se preveía para el resto de tramos de la Línea de Avales, podrán solicitar los avales bajo este tramo para hacer frente a ciertas necesidades de liquidez, las empresas y

autónomos que no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 o en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020³.

El plazo máximo de solicitud de los avales bajo el Quinto Tramo, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, será hasta 30 de septiembre de 2020. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse por Acuerdo de Consejo de Ministros, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

La distribución del Quinto Tramo entre las entidades se realizará conforme a los mismos criterios que los establecidos para el segundo tramo de la Línea de Avales, si bien, la distribución del volumen máximo asignado será válida únicamente hasta el 30 de junio de 2020. A partir de dicha fecha, los importes de cobertura de aval asignados y no utilizados por las entidades se distribuirán entre el resto de forma proporcional al importe de la cobertura de aval que hubieran utilizado hasta esa fecha.

3. Características específicas del Tramo del Sector Turístico

Con el objetivo de impulsar el sector turístico en España debido a los efectos del COVID-19, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros se aprueba el Tramo del Sector Turístico gestionado por ICO bajo la Línea de Avales, que tendrá un importe de hasta 2.500 millones de euros.

Los avales emitidos bajo el Tramo del Sector Turístico se destinarán a garantizar las renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes del sector turístico y actividades conexas, por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos.

El Acuerdo del Consejo de Ministros dispone que se entenderán automáticamente aplicables al Tramo de Sector Turístico todas las condiciones y términos previstos en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, 10 de abril de 2020, 5 de mayo y 19 de mayo por los que se habilitan los cuatro primeros tramos de la Línea de Avales.

En cuanto al ámbito subjetivo, el Tramo del Sector Turístico se destinará a pymes y autónomos del sector turístico que desarrollen su actividad en alguno de los CNAE indicados en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

Asimismo, el Acuerdo del Consejo de Ministros establece que el importe del nominal del préstamo a garantizar por el aval otorgado bajo el Tramo del Sector Turístico no podrá superar el importe de 1.500.000 euros por empresa o autónomo, y la cobertura del aval será, al igual que para el resto de tramos destinados a autónomos y pymes, de hasta el 80%.

³A estos efectos, se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En cuanto a la finalidad de la financiación avalada bajo el Tramo del Sector Turístico, el Acuerdo del Consejo de Ministros abre la posibilidad de que la misma se destine, no sólo a la cobertura de las necesidades de liquidez, sino también a la financiación de los gastos o inversiones necesarios para la mejora, ampliación o adaptación de las instalaciones, equipos y servicios prestados por sus destinatarios.

El plazo máximo de solicitud de los avales bajo el Tramo del Sector Turístico será hasta 30 de septiembre de 2020. No obstante, y en línea con lo dispuesto para el resto de tramos bajo la Línea de Avales, dicho plazo podrá ampliarse por Acuerdo de Consejo de Ministros, siempre de conformidad con la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

En cuanto a la distribución del Tramo del Sector Turístico entre las entidades financiadoras, ésta se realizará a demanda.

4. Características específicas del Tramo de Automoción

El Acuerdo del Consejo de Ministros recoge las características esenciales del Tramo de Automoción que tendrá un importe de hasta 500 millones de euros aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para garantizar la nueva financiación (incluyendo el arrendamiento financiero u operativo) concedida a empresas y autónomos.

En este sentido, los destinatarios del Tramo de Automoción serán aquellas empresas y autónomos que requieran financiación para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para uso profesional.

En cuanto a la finalidad de la financiación avalada, el Tramo de Automoción limita la cobertura de los avales otorgados a la nueva financiación asumida por empresas y autónomos cuyo objetivo sea la adquisición o arrendamiento de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para uso profesional.

Asimismo, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se entenderán automáticamente aplicables al Tramo de Automoción todas las condiciones y términos previstos en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 24 de marzo, 10 de abril de 2020, 5 de mayo y 19 de mayo por los que se habilitan los cuatro primeros tramos de la Línea de Avales.

El plazo máximo de solicitud de los avales bajo el Tramo de Automoción será hasta 30 de septiembre de 2020, plazo que podrá ampliarse por Acuerdo de Consejo de Ministros, siempre de conformidad con la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

Por último, la distribución del Tramo de Automoción entre las entidades financiadoras se realizará a demanda.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 18 de junio de 2020 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.